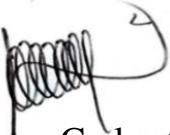


A Despacho de la señorita Jueza, hoy 20 de enero de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).**

Se resuelven los diferentes escritos obrantes en el expediente digitalizado:

1.- En conocimiento de las partes y para los fines legales correspondientes, se deja el contenido de los siguientes documentos:

1.1. Comunicación remitida por la UARIV, en la que informa que el predio identificado con el número 290-106504 no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas -FRV.

1.2. El expediente 004-2015-00156, procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Pereira, que contiene el proceso Abreviado de Restitución de Inmueble promovido por Blanca Nubia Álvarez Ocampo contra Narcés Arias Leyva.

1.3. Comunicación enviada por la Subdirectora de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), en el que informa que no es posible un pronunciamiento de fondo, toda vez que no se le aportó el folio de matrícula inmobiliaria del predio, sin embargo, aduce que si este Despacho logra establecer que el lote es de carácter URBANO, no le corresponde a esa Subdirección emitir conceptos al respecto, porque carece de competencia para ello.

2.- Con relación al escrito remitido por la ANT y como el Juzgado observa que el inmueble pedido en usucapión está dentro del perímetro urbano de este municipio, se considera que no hay lugar a remitirle a dicha Agencia, la información sobre el número de la matrícula del bien referido.

3.- Por último, el apoderado de la parte actora, allega constancia de las diligencias realizadas ante el Juzgado Tercero de Familia de Pereira, con el fin de dar cumplimiento a la prueba decretada por este Despacho e igualmente, informa que la demandante manifiesta bajo juramento, que no ha sido posible ubicar a las personas que deben rendir testimonio en la audiencia programada.

En virtud a lo anterior, solicita que se suspenda el trámite de la audiencia de instrucción y juzgamiento a realizarse el 24 de los cursantes mes y año.

El Despacho considera que dada la importancia de recaudar el material probatorio para definir de fondo el presente asunto y ante la petición expresa de la demandante, aunada al hecho de que no se han recibido las respuestas a los oficios dirigidos al Juzgado Tercero de Familia y al Jefe de Conservación Catastral del área

Metropolitana, ambas entidades locales, es procedente **suspender** la diligencia programada para el 24 de enero de 2023.

Oportunamente se señalará una nueva fecha para efectuar la diligencia suspendida.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

E

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2300daab7d85ccf6268cd5b6890faae1aaa0ad7aadb84b6103ab43209dd386b**

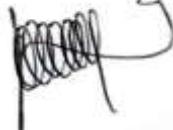
Documento generado en 23/01/2023 02:33:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 007 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 24 de enero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario